

en quinientos mil reales; y diese en capitalizaciones propias doscientos mil, de los trescientos mil restantes deberá entregar ciento veinte mil en créditos con interes, correspondiente á las dos quintas partes, y ciento ochenta mil en créditos sin intereses por las tres quintas partes restantes, en conformidad al citado artículo 26.º del referido decreto de 29 de Junio, y estos mismos créditos en poder de cualesquiera otros tenedores se considerarán únicamente como créditos sin interes, como arregló el artículo 8.º del mismo decreto. Y 3.º Estará la Junta nacional de Crédito público á lo que se previene en el punto anterior. Madrid once de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. = Miguel de Alava, Presidente. = Vicente Salvá, Diputado Secretario. = José Melchor Prang, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares, y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. = Esta rubricado de la Real mano. En Palacio á 8 de noviembre de 1822. = A. D. Mariano Egea.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, cuya circulación no se ha verificado antes por no haberse recibido hasta 7 del corriente. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1822. = Mariano Egea.

*Circular número 123. Sección de Gobierno Político. Ob Real orden de 10 de Noviembre de 1822 sobre compra de armas para la M. N. L.*

Deseando el Rey dar á las fábricas de armas de la Nación el fomento y protección que sean compatibles con las circunstancias actuales, se ha servido mandar S. M. que los Gefes políticos empleen, siempre que puedan, en armas de fábricas nacionales las sumas decretadas y repartidas para el armamento de la milicia nacional local. Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en esa provincia de su mando. Dios guarde

ARCHIVO MUNICIPAL  
DE VERA

Fecha 25-2-81

Lh.

Le.

22